

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2019-JUS se crea el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los Centros Juveniles, a nivel nacional;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0196-2019-JUS, y su modificatoria, se aprueba el Manual de Clasificador de cargos del PRONACEJ, que establece la descripción de los cargos que requiere la Entidad; y mediante la Resolución Ministerial N° 0281-2019-JUS, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del PRONACEJ;

Que, se encuentran vacantes los cargos de confianza correspondientes al Director/a de los Centros Juveniles de Medio Abierto – Cañete, Lima Este, Chiclayo -Lambayeque, Trujillo – La Libertad, Callao, Huancayo – Junín, Santa, Sullana – Piura, Huancavelica, Huánuco, Paucarpata – Arequipa, Puno, Ayacucho y Huaraz – Ancash, los cuales se encuentran a cargo de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa No Privativa de la Libertad; por lo tanto, resulta necesario designar a los/las profesionales que desempeñen los mencionados cargos;

Con los visados de la Unidad de Administración; Subunidad de Recursos Humanos; la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa No Privativa de la Libertad; y, la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Resolución Ministerial N° 0120-2019-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONACEJ, y su modificatoria, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0301-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a las siguientes personas en los cargos de confianza del Programa Nacional de Centros Juveniles, según detalle:

CENTRO JUVENIL	CARGO ESTRUCTURAL	APELLIDOS Y NOM-BRES
Centro Juvenil de Medio Abierto - Cañete	Directora	MEDRANO LOPEZ, NELLY FABIOLA
Centro Juvenil de Medio Abierto - Lima Este	Director	NUÑEZ SANTOS, MARCO ANTONIO
Centro Juvenil de Medio Abierto - Chiclayo - Lambayeque	Directora	ESPINOZA PINILLOS, MILLY CAROLINA
Centro Juvenil de Medio Abierto - Trujillo - La Libertad	Directora	VALDERRAMA FERNANDEZ, MARIA YNES
Centro Juvenil de Medio Abierto - Callao	Directora	CHUMIOQUE HIDALGO, ERICKA ALICIA
Centro Juvenil de Medio Abierto - Huancayo – Junín	Directora	SALVATIERRA HUARCAYA, LILIANA
Centro Juvenil de Medio Abierto Santa	Director	DAVILA BARRON, ORLANDO MILTON
Centro Juvenil de Medio Abierto - Sullana - Piura	Directora	SALDARRIAGA ATOCHE, MARTHA ELISA
Centro Juvenil de Medio Abierto - Huancavelica	Directora	CENCIA DE LA CRUZ, EDITH
Centro Juvenil de Medio Abierto - Huánuco	Directora	ROCANO PONCE, EUNICE LUD
Centro Juvenil de Medio Abierto - Paucarpata - Arequipa	Directora	SALINAS VALDIVIA, ELIZABETH KRUPSCAIA
Centro Juvenil de Medio Abierto - Puno	Directora	PERRY DELGADO, YNOVA ALEJANDRA
Centro Juvenil de Medio Abierto - Ayacucho	Directora	SAÑE GARCIA, BANI NATHALY
Centro Juvenil de Medio Abierto - Huaraz - Ancash	Directora	AREVALO DE SUAREZ, MIRYAM EMILIA

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GERSON DAVID VILLAR SANDY
Director Ejecutivo

1842013-1

PRODUCE

Crean el “Grupo de Trabajo para la estandarización de la normativa sanitaria e implementación del Sistema de Inspección y Control por Procesos - SICP”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 554-2019-PRODUCE

31 de diciembre de 2019

VISTOS: El Informe N° 325-2019-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera; el Informe N° 419-2019-PRODUCE-DPO de la Dirección de Políticas y Ordenamiento de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio de Pesca y Acuicultura; el Informe N° 00000330-2019-PRODUCE/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1088-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 237-2019-EF se aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad (PNCP), el cual es resultado del proceso de diálogo participativo al interior de los Comités Técnicos Público - Privados; así como de los mecanismos de diálogo y participación del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización;

Que, el Plan Nacional de Competitividad y Productividad contiene un conjunto de medidas de política organizadas según nueve Objetivos Prioritarios. En tal sentido, el “Objetivo Prioritario N° 7: Comercio Exterior” presenta la medida de política 7.3 referida al Fortalecimiento de las Entidades Sanitarias, a través del cual se busca mejorar la gestión y optimizar el ejercicio de las funciones de control de las entidades sanitarias, para lo cual se ha previsto implementar un sistema de notificaciones de control o inspecciones reforzadas, como mecanismo de comunicación entre las entidades sanitarias para la recepción de las alertas sanitarias o notificación del exterior y su réplica a todas las entidades sanitarias a nivel nacional, así como, trabajar en la aplicación de la gestión de riesgos sanitario y en el establecimiento de un modelo de gobernanza sanitaria y en el fortalecimiento de la red de laboratorios a nivel nacional;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 237-2019-EF, dispone que las medidas establecidas en el Plan Nacional de Competitividad y Productividad se implementan en el marco de las competencias legalmente asignadas y de acuerdo con el grado de participación y responsabilidad de las entidades y actores estratégicos que se detallan en el referido plan;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 237-2019-EF, dispone que acorde con las competencias legales de cada entidad responsable de la implementación de las medidas del Plan Nacional de Competitividad y Productividad, les corresponde a éstas emitir opiniones técnicas sobre proyectos normativos vinculados con dichas medidas;

Que, en ese contexto, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, a través de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior,

desarrolló la primera reunión de trabajo con las entidades colaboradoras, estas son: Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, Servicio Nacional de Sanidad Animal - SENASA y el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, con la finalidad de presentar la ficha de seguimiento de competitividad y las tareas a cumplirse según la estructura detallada de trabajo por Hito. Adicionalmente, en dicha reunión, los representantes acordaron la conformación del grupo de trabajo multisectorial de carácter temporal en cumplimiento de la medida de política 7.3 del Plan Nacional de Competitividad y Productividad - PNCP;

Que, a fin de garantizar el cumplimiento de la medida de política 7.3 del Plan Nacional de Competitividad y Productividad - PNCP, respecto a fortalecer el rol que cumplen las entidades sanitarias al estandarizar la normativa sanitaria e implementación del Sistema de Inspección y Control por Procesos, es necesario para dicho fin, la creación de un grupo de trabajo de naturaleza temporal en el ámbito del Ministerio de la Producción, el cual se encargará de aprobar y monitorear el Plan de Trabajo para el cumplimiento de los hitos correspondientes a la medida de política antes mencionada, en lo que corresponda; proponer procedimientos estándar para la habilitación y certificación sanitaria; elaborar la hoja de ruta para la implementación del Sistema de Inspección y Control por procesos; proponer la adecuación de los procedimientos, trámites y documentos institucionales y proponer las modificaciones normativas que resulten necesarias, para implementación del Sistema de Inspección y Control por Procesos;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, dispone, entre otros, que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades pudiéndose encargar otras funciones que no sean las indicadas a grupos de trabajo; siendo que de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo, se puede encargar a Grupos de Trabajo, las funciones que no correspondan a una Comisión del Poder Ejecutivo;

Que, en este sentido, de acuerdo con el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, careciendo sus conclusiones de efectos jurídicos sobre terceros; éstos pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio que los preside; asimismo, los grupos de trabajo de naturaleza temporal se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su período de vigencia, formalizándose mediante comunicación a la Secretaría de Gestión Pública;

Que, en consecuencia, es necesario conformar un Grupo de Trabajo Multisectorial de carácter temporal, responsable de implementar la medida de política 7.3 del Plan Nacional de Competitividad y Productividad, respecto a fortalecer el rol que cumplen las entidades sanitarias al estandarizar la normativa sanitaria e implementación del Sistema de Inspección y Control por Procesos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria; y el Decreto Supremo N° 237-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo Multisectorial

Créase el "Grupo de Trabajo para la estandarización de la normativa sanitaria e implementación del Sistema de Inspección y Control por Procesos - SICIP", multisectorial, de naturaleza temporal, adscrito al

Ministerio de la Producción, en adelante el Grupo de Trabajo Multisectorial, que tiene por objeto proponer y coordinar la implementación de la medida de política 7.3 "Entidades sanitarias fortalecidas" del Plan Nacional de Competitividad y Productividad.

Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial

2.1 El Grupo de Trabajo Multisectorial está integrado de la siguiente manera:

a) El/La Viceministro/a de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, quien preside el Grupo de Trabajo.

b) El/La Viceministro/a de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, quien ejerce la Secretaría Técnica.

c) El/La Presidente/a Ejecutivo/a del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera.

d) El/La Director/a General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria.

e) El/La Jefe/a Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.

2.2 El Grupo de Trabajo Multisectorial puede invitar a participar en sus reuniones a diferentes instituciones públicas o privadas, nacionales y/o internacionales, así como a expertos, para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

2.3 Las entidades que conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial pueden contar hasta con dos (02) personas representantes alternas.

Artículo 3.- Designación de representantes

Las personas representantes titulares y alternas que conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial son designadas mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia del Grupo de Trabajo Multisectorial, dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de publicada la presente Resolución.

Artículo 4.- Instalación del Grupo de Trabajo Multisectorial

4.1. El Grupo de Trabajo Multisectorial se instala dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de publicada la presente Resolución, y cuenta con el plazo de un año para el cumplimiento de sus funciones, contado a partir de su instalación.

4.2. El Grupo de Trabajo Multisectorial sesiona de manera ordinaria una vez cada mes, pudiendo sesionar de manera extraordinaria, según sean convocados por el/la Presidente del Grupo de Trabajo Multisectorial.

Artículo 5.- Funciones del Grupo de Trabajo Multisectorial

El Grupo de Trabajo Multisectorial, como mínimo, tiene a su cargo las siguientes funciones:

a) Aprobar y monitorear el Plan de Trabajo para la identificación de acciones orientadas a lograr el cumplimiento de los hitos correspondientes a la medida de política 7.3 en lo que corresponda.

b) Identificar medidas para la estandarización de procedimientos vinculados a la habilitación y certificación sanitaria.

c) Coordinar con los organismos u órganos para la elaboración de la hoja de ruta para la implementación del Sistema de Inspección y Control por procesos Proponer la adecuación de los procedimientos, trámites y documentos institucionales.

d) Coordinar la adecuación de los procedimientos, trámites y documentos institucionales.

e) Proponer las modificaciones normativas que resulten necesarias, para implementación del Sistema de Inspección y Control por Procesos.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Grupo de Trabajo Multisectorial puede convocar y requerir información a otras instituciones públicas o privadas.

Artículo 6.- Plan de Trabajo

El Grupo de Trabajo Multisectorial aprueba su Plan de Trabajo en un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles contado a partir del día siguiente de su instalación, el cual debe contener, como mínimo, la asignación de actividades y plazos para el cumplimiento de los hitos de la medida de política 7.3, en caso corresponda.

Artículo 7.- Financiamiento

Las personas que conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial ejercen sus funciones Ad Honorem. Los gastos que demande la participación de las referidas personas en cumplimiento de sus funciones, son cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades a las que representan, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 8.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

1842002-1

Designan Directora de la Dirección de Políticas y Ordenamiento de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 557-2019-PRODUCE**

Lima, 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Políticas y Ordenamiento de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita Rossy Yesenia Chumbe Cedeño en el cargo de Directora de la Dirección de Políticas y Ordenamiento de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

1842002-2

Designan Directora de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 558-2019-PRODUCE**

Lima, 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Sahda Olga Fayad Valverde en el cargo de Directora de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

1842002-3

Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 del Ministerio de la Producción (Ajustado al PIA)

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 559-2019-PRODUCE**

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTOS: El Memorando N° 1294-2019-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N°336-2019-PRODUCE/OGPPM/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; y, el Informe N° 1082-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministros de Estado, la función de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el numeral 7.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en